UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de Tesis está enfocado al Análisis del Anticipo del Impuesto a la Renta para las Sociedades, que de acuerdo al Art. 41 Numeral 2 Literal b de la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento de Aplicación, varió su forma de cálculo aplicando porcentajes a los principales rubros de los Estados Financieros de las Sociedades.

El Objetivo Principal de desarrollar este Tema es proporcionar a los contribuyentes una guía que les facilite en forma eficaz y eficiente el cálculo, declaración y el posterior pago del Anticipo del Impuesto a la Renta.

Para la ejecución de este trabajo se han utilizado técnicas de Investigación cuantitativas como cálculos, registros y documentos, y cualitativas como indagaciones.

Como resultado del trabajo propuesto se ha llegado a la conclusión de que las leyes están en constante cambio por lo que los contribuyentes deben actualizarse y capacitarse, se destaca que lo que se pretende con la Normativa Vigente respecto al Anticipo del Impuesto a la Renta es que todas las Empresas paguen sus Impuestos de esta manera reducir la Evasión.

Palabras Claves: Anticipo Mínimo, Impuesto a la Renta, Sociedades, Anticipo de Impuesto a la Renta, Declaraciones, Cálculo de Anticipo.



INDICE

INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	
1.1 IMPUESTO A LA RENTA	12
1.1.1 CONCEPTO DE RENTA	12
1.1.2 OBJETO DEL IMPUESTO	12
1.1.3 INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA	14
1.1.4 OTROS INGRESOS GRAVADOS	15
1.1.5 SUJETOS	16
1.1.5.1 SUJETO ACTIVO	16
1.1.5.2 SUJETO PASIVO	17
1.2 SOCIEDADES	17
1.2.1 CONCEPTO	17
1.2.2 TIPOS DE SOCIEDADES	18
1.2.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS SOCIEDADES	19
1.3 ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	21
1.3.1 FINALIDAD DEL ANTICIPO	21
1.3.2 FORMA DE CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA	
RENTA PARA SOCIEDADES	22
1.3.2.1 RUBROS QUE SE INCLUYEN PARA EL CÁLCULO DEL	
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES	23
1.3.2.1.1 ACTIVOS	23
1.3.2.1.2 PATRIMONIO	24
1.3.2.1.3 INGRESOS	25



1.3.2.1.4 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO A LA	
RENTA	26
1.3.3 ANTICIPO MÍNIMO	27
1.3.4 PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	27
1.3.5 PLAZOS ESTABLECIDOS PARA PAGOS	27
1.3.6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	29
CAPITULO II	
APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANÁLISIS DEL ANTICIPO DE IMPUEST	0
A LA RENTA PARA SOCIEDADES	
2.1 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CON EL	
ANTICIPO CALCULADO	30
2.1.1 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR O IGUAL AL	
ANTICIPO CALCULADO	31
2.1.2 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MENOR AL ANTICIPO	
CALCULADO	32
2.1.3 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MENOR AL ANTICIPO	
CALCULADO CON UN SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENT	E
POR CONCEPTO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMP	UESTO
A LA RENTA	33
2.2 CASO PRÁCTICO	34
2.2.1 ANTICIPO MÍNIMO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN CASO	
DE QUE LA EMPRESA OBTENGA EN SUS RESULTADOS	
PÉRDIDA	48
2.2.2 CONSIDERACION ESPECIAL RESPECTO DE LAS NIIF	54



CAPÍTULO III

C	ONCI	LUSION	JFS Y	RECO	MEND	ACIONES	
u		LUSIUI	NES I	NECO		ACIONES	2

CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGAFÍA	60

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN

DEL TÍTULO DE CONTADOR

PÚBLICO – AUDITOR

"ANÁLISIS DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES"

AUTORES:

CAIVINAGUA ASTUDILLO GLADYS MARLENE PRADO OCHOA FABIÁN WILFRIDO

DIRECTORA:

Esp. LORENA SEGARRA T.

Cuenca – Ecuador

2011

DEDICATORIA

Este trabajo le dedico a mis padres y esposo quienes siempre me han apoyado, en el transcurso de toda mi carrera.

Gladys.

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a mis padres y hermanos que en forma incondicional me han respaldado durante todos mis años de estudio.

Fabián.



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, a mis padres y a todos mis maestros, de forma especial a mi directora de tesis.

Gladys.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradezco
a Dios, el creador de la vida.

A mi Madre por su incondicional
apoyo, a los profesores por sus
valiosas enseñanzas, y de manera
especial a la Esp. Lorena Segarra T. por
su constante ayuda y dirección en la tesis.

Fabián.

ABREVIATURAS:

IR: Impuesto a la Renta

SRI: Servicio de Rentas Internas

COPCI: Código Orgánico de la Producción para el Comercio e Inversión

NIFF: Normas Internacionales de Información Financiera



INTRODUCCIÓN

El cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta considera los rubros de Activos, Patrimonio, Ingresos y Gastos de los Estados Financieros de las Sociedades, el cual se debe pagar con cargo al Periodo Fiscal siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

El trabajo que se presenta es Análisis del Anticipo de Impuesto a la Renta en las Sociedades, el mismo que está compuesto por tres capítulos, los cuales se detallan de la siguiente forma.

El primer capítulo hace referencia a conceptos básicos del Impuesto a la Renta, Objeto del Impuesto, los ingresos de Fuente Ecuatoriana, como base fundamental las Sociedades y tipos de Sociedades, las Obligaciones Tributarias con las que tienen que cumplir todas las Sociedades, además hacemos referencia al Anticipo del Impuesto a la Renta, el cálculo y pago del mismo, la finalidad del Anticipo del Impuesto a la Renta. Estudiamos los rubros que se incluyen para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, los plazos establecidos para el pago de este impuesto y sanciones por el incumplimiento de esta Obligación Tributaria, todos estos como conceptos básicos para el desarrollo y comprensión del tema de tesis.

El capítulo dos comprende casos prácticos sobre el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta que es el tema al que hace referencia el presente trabajo, el cual contiene los casos de liquidación del Impuesto a la Renta con el Anticipo Calculado, el Caso Práctico de la Empresa Distribuidor Farma "XY" con Información Financiera de los años 2009 y 2010 y el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de una Empresa que obtuvo pérdida en sus Resultados.

En el tercer capítulo se desarrolla las Conclusiones y Recomendaciones encontradas y propuestas en el transcurso de nuestro trabajo.

CAPITULO I: ANTECEDENTES

1.1 IMPUESTO A LA RENTA

1.1.1 CONCEPTO DE RENTA

"Se define como renta a los ingresos provenientes de fuente ecuatoriana, además los obtenidos en el exterior, estos ingresos provienen del trabajo, del

capital o de ambas fuentes en dinero servicios o en especies."1

Es el beneficio obtenido, a través del trabajo de las personas o del desarrollo

de las actividades empresariales de acuerdo a lo que establece la Ley

Orgánica de Régimen Tributario Interno de nuestro país.

1.1.2 OBJETO DEL IMPUESTO

"Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas

naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras,

de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno."²

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas

naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus

rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan

representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos

a retención en la fuente.

Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio

fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen

con un capital u obtengan ingresos inferiores, así como los profesionales,

comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores

1Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 2

2Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 1.



autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

A continuación se presenta la tabla con las fechas determinadas de acuerdo al noveno digito del RUC en que los contribuyentes deben presentar y cancelar el Impuesto a la Renta.

Cuadro No. 1 Plazos para la declaración del Impuesto a la Renta.

Noveno	Personas	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

Para efectos de este impuesto se considera renta:

- "Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,"3
- "Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley."4

3Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 2



1.1.3 INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

- 1.- "Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.
- 2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
- 3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
- 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
- 5.- Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país.
- 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador.
- 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país, o por sociedades, nacionales o extranjeras, o entidades u organismos del sector público.

4Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 2.



- 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador.
- 9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
- 10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente".⁵

Los ingresos de fuente Ecuatoriana son considerados todos aquellos que se realicen dentro de nuestro territorio, estos ingresos pueden provenir de personas extranjeras que trabajen dentro de nuestro país, ya sean por servicios profesionales que estén prestando a una institución o empresa. Todo movimiento económico o financiero que se realice dentro del Ecuador está considerado como un ingreso que le pertenece al país.

Estos ingresos pasan a formar parte de un fondo que es la caja fiscal que maneja el gobierno central, el mismo que es utilizado para el financiamiento presupuestario del gasto público, obra social, tanto en salud como en educación y otros rubros, los mismos que forma parte del desarrollo económico y social de nuestra nación.

1.1.4 OTROS INGRESOS GRAVADOS

Toda persona domiciliada o residente en Ecuador, será sujeto pasivo del Impuesto a la Renta sobre sus ingresos de cualquier origen, sea que la fuente de éstos se halle situada dentro del país o fuera de él. Las personas no

5Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo I, Art. 8



residentes estarán sujetas al Impuesto a la Renta sobre los ingresos obtenidos cuya fuente se localice dentro del país.

Se considerarán ingresos de fuente ecuatoriana, los que provengan de bienes situados en el territorio nacional o de actividades desarrolladas en éste, cualquiera sea el domicilio, residencia o nacionalidad del contribuyente.

También son ingresos de fuente ecuatoriana, entre otros, las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en territorio nacional de la propiedad industrial o intelectual.

Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, deberá registrar estos ingresos exentos en su declaración de Impuesto a la Renta. En uso de su facultad determinadora la Administración Tributaria podrá requerir la documentación que soporte el pago del impuesto en el exterior, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formaran parte de la renta global del contribuyente, para el efecto se deberá considerar el listado de paraísos fiscales emitido por la Administración Tributaria.

1.1.5 SUJETOS

1.1.5.1 SUJETO ACTIVO

"Es la administración tributaria, quien a través del Servicio de Rentas Internas recauda las obligaciones tributarias que las personas tanto naturales como jurídicas están obligadas a cumplir, en plazos previamente establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno." ⁶

Fabián Wilfrido Prado Ochoa

⁶ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art 3



1.1.5.2 SUJETO PASIVO

"Son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el Impuesto a la Renta en base de los resultados que arroje la misma."⁷

Todas las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, las sociedades, son sujetos pasivos, por lo que sus actividades económicas están gravadas con impuestos, teniendo así que cumplir con la respectiva declaración de los mismos.

1.2 SOCIEDADES

1.2.1 CONCEPTO

"Las Sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia. Estas se dividen en privadas y públicas, de acuerdo al documento de creación."

"El código civil estable que la sociedades pueden ser civiles o comerciales. Son sociedades comerciales las que se forman para negocios que la ley califica de actos de comercio, las otras son sociedades civiles." 9

La sociedad ya sea comercial o civil puede ser, colectiva, comandita o anónima.

La sociedad colectiva es aquella en que todos los socios administran o eligen un mandatario en común acuerdo. La sociedad en comandita en que uno o

⁷ Ley orgánica de Régimen Tributario Interno, Art 4

⁸ Diccionario Océano Uno, edit. Océano

⁹ GARCIA, Gary Flor, <u>Guía para crear y desarrollar su propia empresa,</u>1999, Edit Ecuador, pag. 50



más de los socios se obligan solamente hasta el valor de sus aportaciones. La sociedad anónima es aquella en donde el fondo social es administrado por los accionistas que solo se responsabilizan por el valor de sus acciones.

Las sociedades están establecidas por un grupo de personas, las mismas que llegan a acuerdos en cuanto al manejo y aportación de capital para dar inicio a las actividades a las que están comprometidos por medio de estatutos y leyes de las cuales dependerán para el desarrollo consecutivo de una actividad empresarial, a continuación presentamos algunos conceptos acerca de distintos tipos de sociedades, las mismas que se establecen de acuerdo a sus necesidades y requerimientos planteados.

1.2.2 TIPOS DE SOCIEDADES

Sociedad Anónima.- "Prototipo del sistema capitalista que toma en cuanta solo la aportación que los socios hagan a la capital social, tiene el mismo dividendo y representado en acciones gira bajo una denominación concreta y sus socios nunca responden personalmente de las deudas sociales, quedando limitada su responsabilidad con la propia sociedad al desembolso de importe de las acciones suscritas." ¹⁰

"Sociedad Colectiva.- Esta es de carácter eminentemente personalista, asentada en los vínculos de mutua confianza entre los asociados que bajo una razón social formada por el nombre de todos o alguno de sus socios quienes responden del resultado de la gestión social frente a terceros con todos sus bienes de forma personal solidaria y subsidiaria.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Tiene su capital dividido en participaciones que no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representados por medio de títulos o de anotaciones en cuanta al denominarse acciones. Puede girar bajo una denominación objetiva o bajo una razón social y sus socios no responden permanentemente de las deudas sociales.

-

¹⁰Diccionario de Contabilidad y Finanzas, 1999, Edit. Cultural S. A. Madrid España



Sociedades de Economía Mixta.- Sociedades anónimas creadas conjuntamente por la iniciativa privada y el estado, con el fin de abordar la explotación de determinadas empresas que precisan de fuertes capitales y en las cuales el estado adopta una posición de socio en igualdad de derechos y condiciones con el resto de accionistas de la misma y que en todos sus aspecto se rigen por el derecho privado."¹¹

1.2.3 OBLIGACIONES TRIBUTARIASDE LAS SOCIEDADES

Están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de Enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las Sociedades deberán llevar la contabilidad bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes, por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las Sociedades están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica. Los plazos para presentar estas declaraciones se establecen conforme el noveno dígito del RUC.

Las sociedades están obligadas a declarar el Impuesto a la Renta, calcular y pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta, además la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado como también el formulario de las retenciones en la fuente, y los diferentes anexos que exige la ley.

-

¹¹ Diccionario de Contabilidad y Finanzas, 1999, Edit. Cultural S. A. Madrid España



Las sociedades constituidas en el Ecuador, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y cinco (25%) sobre su base imponible.

Para el año 2011 la tarifa disminuye al 24%, para el año 2012 la tarifa se reducirá al 23% y para el año 2013 en adelantela tarifa impositiva será 22%, de acuerdo a las reformas tributarias.

Las Sociedades que a partir de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones realicen inversiones nuevas y productivas gozarán de una exoneración de pago de Impuesto a la Renta durante cinco años. Para acceder a este beneficio, la inversión deberá ser efectuada en los sectores económicos contemplados en la nueva ley, entre ellos, el Sector Turístico, Forestal y Farmacéutico.¹²

La intención de reducir la tarifa y la exoneración de la misma bajo ciertas condiciones es incentivar la inversión en el país, de esta manera crear nuevas fuentes de trabajo mejorando la calidad de vida de la población. Esta medida establecida por las autoridades competentes tiene un impacto positivo en la economía, ya que incrementa la actividad productiva en el país, atrayendo inversión nacional y extranjera.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva y efectúen el correspondiente aumento de capital, el mismo que se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de Diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

-

¹² Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Art. 16 Año 2011



La presentación de estos documentos garantiza que las sociedades cumplan de manera oportuna y óptima sus actividades empresariales además que el funcionamiento de dichas sociedades esté dentro de la ley.

1.3 ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

De acuerdo al numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno los contribuyentes tales como las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del Impuesto a la Renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo de Impuesto a la Renta a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente.

El Código de la Producción, Comercio e Inversiones- COPCI (RO 435, del 27-IV-2011), dispone que el Anticipo de Impuesto a la Renta para las empresas que cumplan con las condiciones establecidas en dicho Código, deberá ser determinado a partir del quinto año de operación efectiva, entendiéndose como tal la iniciación del proceso de producción y/o inversión de las sociedades.

1.3.1 FINALIDAD DEL ANTICIPO

El pago del Anticipo del Impuesto a la Renta tiene como finalidad la recaudación de impuestos por parte de la Administración Tributaria, para ayudar al Presupuesto General del Estado, pretendiendo reducir la evasión de impuestos por parte de las Empresas, por lo que así los contribuyentes independientemente del resultado que obtengan durante el periodo fiscal, deben calcular el Anticipo. Con la finalidad de evitar irregularidades en la presentación de los Resultados de las Empresas, la Administración Tributaria estableció la normativa sujeta al presente análisis.



1.3.2 FORMA DE CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES

Todas las sociedades deben realizar el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta de acuerdo a los parámetros y lineamientos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 41, el mismo que será expresado en un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.¹³

"Las sociedades recién constituidas, estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año completo de operación efectiva." 14

El anticipo calculado y que se paga en su debido momento constituye crédito tributario para la empresa, este valor se devengará con la liquidación del Impuesto a la Renta.

El contribuyente al realizar la liquidación del Impuesto a la Renta, en su caso, podrá solicitar los valores que constituyan pago en exceso, por las retenciones que le han sido efectuadas.

¹³ Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 76 Lit. b

¹⁴ Art. 76 Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

1.3.2.1 RUBROS QUE SE INCLUYEN PARA EL CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES

1.3.2.1.1 ACTIVOS

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta se debe considerar los siguientes rubros contenidos en la respectiva declaración, la misma que se realiza en el formulario 101 destinado para la declaración del Impuesto a la Renta para Sociedades.

- (+) Total del Activo
- (-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales.
- (-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados del exterior
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionado del exterior
- (-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)
- (-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)
- (+) Provisión cuentas incobrables corriente (No relacionadas locales y del exterior)
- (-)Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales
- (-)Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionado del exterior
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados locales
- (-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados del exterior



- (+) Provisión cuentas incobrables largo plazo (No relacionadas locales y del exterior)
- (-) Avalúo de los terrenos que generen ingresos por actividad agropecuaria. 15

Este rubro es el 0,4% del activo total de la sociedad, esto es las cuentas: Activo Corriente (caja, banco, inventario, materias primas, insumos, etc.); de los Activos Fijos (propiedad, planta y equipos); de los Activos Diferidos (patentes, gastos pre pagados, etc.); y, de los Activos a Largo plazo (inversiones, etc.).

Para establecer la base del activo total para este cálculo, las sociedades deben realizar los siguientes ajustes:

Las sociedades no incluirán los bienes recibidos en arrendamiento mercantil, los cuales deben ser considerados por las arrendadoras mercantiles.

Los bancos, financieras, seguros y cooperativas de ahorro y crédito, no incluirán los activos monetarios.

Las sociedades no incluirán las cuentas por cobrar, salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas.

Para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta en la fórmula se toma el 0,4% de los Activos Totales, tomando en consideración que en este rubro está la base de trabajo de la Empresa, por ende está representado por todos los recursos que la empresa controla para el desarrollo de sus actividades principales, de las que al final de un periodo va a obtener beneficios económicos, teniendo en cuenta que toda persona siempre invierte para ganar.

1.3.2.1.2 PATRIMONIO

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta se debe considerar el siguiente rubro:

(+) Total Patrimonio Neto¹⁶

¹⁵ Circular No. N A C – D G E C C G C 10 -00015 26 de julio 2010 SRI



Este rubro es el 0,2% del patrimonio total de la sociedad, esto es de las cuentas: Capital; aportes para futuras capitalizaciones; reserva legal; reservas facultativas o estatutarias; reserva por valuación de activos; utilidades retenidas o no distribuidas, menos las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y las utilidades o pérdidas del ejercicio.

El Patrimonio constituye los recursos propios de la Empresa, es por eso que se considera dentro de la fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta su valor total. En función del principio de la capacidad contributiva que nos indica que el que tiene más, paga más.

1.3.2.1.3 INGRESOS

Dentro de los ingresos se considerarán los siguientes rubros, los cuales están contenidos en la respectiva declaración:

- (+) Total Ingresos
- (-) Otras rentas exentas
- (-) Dividendos percibidos exentos¹⁷

Este rubro es el 0,4% del total de ingresos gravables del Impuesto a la Renta, esto es, ingresos que no tengan el beneficio de la exención del Impuesto a la Renta (los dividendos que distribuyan sociedades a favor de sociedades locales; los exonerados en virtud de convenios internacionales; ganancia en la venta ocasional de inmuebles, acciones o participaciones sociales; los rendimientos por depósitos a largo plazo pagados por instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país; etc.); y, los ingresos obtenidos en el exterior que fueron objeto de imposición en otro Estado.

¹⁶ Circular No. N A C – D G E C C G C 10 -00015 26 de julio 2010 SRI

¹⁷ Circular No. N A C – D G E C C G C 10 -00015 26 de julio 2010 SRI



Los ingresos que se consideran para efectos de este cálculo, son los que forman parte de la Actividad Propia de la empresa y que son objeto del pago del Impuesto a la Renta, se excluye el rubro Otras Rentas Exentas que no son gravables de Impuesto a la Renta al igual que los Dividendos percibidos porque estos ya pagaron impuestos y no pueden ser objeto de doble tributación.

1.3.2.1.4 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO A LA RENTA

Los siguientes rubros serán considerados dentro de costos y gastos deducibles de impuesto a la renta:

- (+) Total de costos y gastos
- (+) 15% participación a trabajadores
- (-) Gastos no deducibles locales
- (-) Gastos no deducibles del exterior
- (-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos
- (-) Participación a trabajadores atribuibles a ingresos exentos. 18

Este rubro es el 0,2% del total de costos y gastos deducibles para efecto del Impuesto a la Renta, tales como sueldos y salarios; baja y provisión de cuentas incobrables; suministros y materiales; reparación y mantenimiento; depreciación de activos fijos; amortización de inversiones; pérdidas a causa de destrucción, daños; gastos de gestión; promoción y publicidad; gastos legales; arrendamientos operativos y financieros; intereses por créditos, etc. Siempre que estos hayan cumplido con las condiciones para su deducibilidad en los términos establecidos en la norma tributaria.

Al total de Costos y Gastos también se le agrega el 15% de Participación a Trabajadores porque éste constituye un gasto más para la Empresa, y se le restan los gastos no deducibles y los incurridos para generar ingresos exentos

1 9

¹⁸ Circular No. N A C – D G E C C G C 10 -00015 26 de julio 2010 SRI



por especificaciones de la fórmula de cálculo que contempla solo los Costos y Gastos deducibles para la liquidación y pago del Impuesto a la Renta.

1.3.3 ANTICIPO MÍNIMO

"En todos los casos, para determinar el valor del anticipo a pagar se deducirán las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas al contribuyente en el ejercicio impositivo anterior. Este resultado constituye el anticipo mínimo". 19

1.3.4 PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Tomando en consideración que el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta se diferencia al pago del mismo, distinguimos estos dos conceptos.

Aplicando la fórmula establecida para calcular el Anticipo de Impuesto a la Renta, obtenemos un resultado, al que para efectos del pago se procederá a restar las retenciones en la fuente que le hayan efectuado a la sociedad, de ahí si el resultado es positivo se procederá a dividirlo en dos cuotas iguales para pagarlo en los meses de Julio y Septiembre de acuerdo al noveno dígito del RUC conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento de Aplicación.

Es necesario que todas las sociedades manejen un calendario tributario, que les servirá para no tener atrasos en los pagos y cumplir con normalidad el pago de impuestos exigidos para de esa manera evitar sanciones como multas e intereses por el incumplimiento de la obligación tributaria.

1.3.5 PLAZOS ESTABLECIDOS PARA PAGOS

El valor que resulte del cálculo del anticipo se pagará en 2 cuotas de acuerdo al noveno dígito del RUC, en las siguientes fechas:

1

¹⁹ Ley de Régimen Tributario Interno Art. 41 Lit. b



Cuadro No. 2 Plazos para pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta. Primera Cuota (50% del valor calculado)

9no Dígitos del RUC	Fecha	de
	Vencimiento	
1	10 de julio	
2	12 de julio	
3	14 de julio	
4	16 de julio	
5	18 de julio	
6	20 de julio	
7	22 de julio	
8	24 de julio	
9	26 de julio	
0	28 de julio	

Fuente: Servicio de Rentas Internas Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

Cuadro No. 3 Plazos para pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta.

Segunda Cuota (50% del valor calculado)²⁰

Segurida Cuota (50 % dei valor calculado)				
9no Dígitos del RUC	Fecha	de		
	Vencimiento			
1	10 de septiembre			
2	12 de septiembre			
3	14 de septiembre			
4	16 de septiembre			
5	18 de septiembre			
6	20 de septiembre			
7	22 de septiembre			
8	24 de septiembre			
9	26 de septiembre			
0	28 de septiembre			

Fuente: Servicio de Rentas Internas **Elaboración:** Gladys Caivinagua Fabián Prado.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

²⁰ Art.77 Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.



Las cuotas del Anticipo del Impuesto a la Renta se pagan mediante la declaración en el formulario 106, que se destina para pagos múltiples.

1.3.6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

"De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de Impuesto a la Renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo".²¹

"El anticipo determinado por el declarante que no fuere pagado dentro de los plazos previstos en este artículo, será cobrado por el Servicio de Rentas Internas mediante acción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario".²²

"Coactiva: Empleo de Fuerza legítima que acompaña al derecho para hacer exigibles las obligaciones y eficaces sus preceptos". 23

²¹ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 41 Lit. h

Reglamento a la Ley de Régimen Tributario interno Art. 77

²³ Océano Uno Diccionario enciclopédico ilustrado, Edit. Grupo Editorial Océano, 1991, Bogotá Colombia.



CAPITULO II: APLICACIÓN PRÁCTICA Y ANÁLISIS DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES

En este capítulo se propone algunos ejemplos acerca del cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, se analizará casos de empresas que obtienen en sus resultados Utilidades y por otra parte Pérdidas, además se exponen casos posibles que las sociedades pueden enfrentar al liquidar el Impuesto a la Renta de un periodo con el anticipo que calcularon y que posteriormente pagaron.

Para las Empresas es obligatorio declarar el Impuesto a la Renta de forma anual, que se realiza en el formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta para Sociedades), en esta declaración las sociedades tienen que calcular el valor que corresponde al anticipo del mencionado impuesto, considerando la fórmula que aplica porcentajes de Activo, Patrimonio, Ingresos y Costos y Gastos. Pero también durante el transcurso del ejercicio fiscal a la empresa se le han realizado retenciones, que serán tomadas en cuenta para determinar el valor del anticipo que se tendrá que pagar.

2.1 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CON EL ANTICIPO CALCULADO

Es necesario que por medio de este trabajo se expongan distintos casos de donde se puede determinar el Anticipo del Impuesto a la Renta, los ejemplos aquí presentados se basan en cifras tomadas como supuestos, que se desarrollan a continuación.

Una Sociedad al determinar el Impuesto a la Renta Causado y liquidar con el Anticipo del Impuesto a la Renta calculado se puede encontrar con distintas situaciones que se describen a continuación con los siguientes casos:

Datos:

La Empresa P&C durante el periodo fiscal 2010 acumuló en retenciones \$8.500,00 como es obligación declara el Impuesto a la Renta Anual, y en la respectiva declaración también calculará e incluirá el valor que tendrá que

pagar por concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta, al aplicar la fórmula que está especificada en el reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno obtuvo un anticipo calculado de \$15.000,00 (que deberá ser pagado en el año 2011).

Cuadro No. 4 Datos para el ejercicio de liquidación de Impuesto a la Renta con el Anticipo Calculado

(+)Anticipo Calculado para PF 2011	\$ 15.000,00
(-) Retenciones en la fuente PF 2011	\$ 8.500,00
(=) Anticipo a pagar en julio y septiembre 2011	\$ 6.500,00

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

2.1.1 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR O IGUAL AL ANTICIPO CALCULADO

Al concluir el periodo fiscal año 2011 la Empresa P&C está nuevamente obligada a presentar su declaración Anual de Impuesto a la Renta, resultando un impuesto causado de \$18.000,00 las retenciones efectuadas a la empresa en el año 2011 suman \$5.500,00

Por lo tanto la liquidación del Impuesto a la Renta será de la siguiente manera:

Cuadro No. 5 Liquidación del Impuesto a la Renta

(+)Impuesto a la renta causado PF 2011	\$ 18.000,00
(-)Anticipo pagado	\$ 6.500,00
(-)Retenciones en la fuente PF 2011	\$ 5.500,00
Impuesto a la Renta a pagar	\$ 6.000,00

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

En este caso en el que el Impuesto a la Renta causado para el periodo fiscal 2011 que es \$18.000,00 es mayor que el Anticipo Calculado para dicho periodo que es \$6.500,00, se lo considera para realizar la liquidación del Impuesto a la Renta, teniendo así en este caso un valor de \$6.000,00 de Impuesto a la Renta a pagar.

2.1.2 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MENOR AL ANTICIPO CALCULADO

La Empresa P&C para el año 2011 tiene un Impuesto a la Renta Causado de \$12.000,00 las retenciones que le efectuaron a la empresa en el año 2011 suman \$5.500,00.

Por lo tanto la liquidación del Impuesto a la Renta será de la siguiente manera:

Cuadro No. 6 Liquidación del Impuesto a la Renta

(+)Anticipo calculado PF 2011	\$ 15.000,00
(-)Anticipo pagado	\$ 6.500,00
(-)Retenciones en la fuente PF 2011	\$ 5.500,00
Impuesto a la Renta a pagar	\$ 3.000,00

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

En este caso el valor del Anticipo Calculado que es \$15.000,00 es mayor al del Impuesto a Renta Causado para el periodo que es \$12.000,00, se le considera para la respectiva liquidación del Impuesto a la Renta.

En este caso práctico propuesto, el resultado del impuesto a pagar es menor que en el caso anterior en el que el Impuesto a la Renta Causado es mayor al Anticipo Calculado. En conclusión, tomando como base para liquidar el Impuesto a la Renta al Anticipo Calculado para el periodo fiscal correspondiente el Impuesto a la Renta a Pagar va a ser menor.



2.1.3 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MENOR AL ANTICIPO CALCULADO CON UN SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta Causado para la Empresa P&C para el año 2011 es \$10.000,00 las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta efectuadas durante el periodo fiscal 2011 suman \$12.000,00

Entonces la liquidación del Impuesto a la Renta se calcularía de la siguiente manera:

Cuadro No. 7 Liquidación del Impuesto a la Renta

(+)Anticipo calculado PF 2011	\$ 15.000,00
(-)Anticipo pagado	\$ 6.500,00
(-)Retenciones en la fuente PF 2011	\$ 12.000,00
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	\$ 3.500,00

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

En este caso la Empresa causó por concepto de Impuesto a la Renta un valor menor al Anticipo Calculado, por lo que el valor del Anticipo se considera para la liquidación del respectivo impuesto, pero además al liquidar el impuesto con las retenciones que le efectuaron a la empresa queda un saldo a favor del contribuyente, el mismo tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.²⁴

_

²⁴ Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 76

UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.2 CASO PRÁCTICO

El caso que presentamos como parte de este capítulo es una Empresa que se

dedica a la distribución de productos farmacéuticos, lo que se pretende es

demostrar con Información Financiera de los años 2009 y 2010 como se

calcula el Anticipo del Impuesto a la Renta, además como se refleja en el

Formulario 101 en la liquidación anual del Impuesto a la Renta.

Empresa: "Distribuidor Farma XY"

RUC: 0190336666001

"Distribuidor Farma XY" Cía. Ltda. Empresa dedicada a la distribución de

productos farmacéuticos a nivel del Austro Ecuatoriano. Ubicada en la ciudad

de Cuenca, fue creada hace cinco años.

La Empresa está formada por tres Socios, quienes tienen aportaciones iguales.

La Empresa Cuenta con un Gerente General, un Contador y una Secretaria,

además con dos Vendedores.

La Empresa Distribuidor Farma "XY" para los años 2009 y 2010 ha presentado

la siguiente Información Financiera, con la que procedemos a calcular el

Anticipo del Impuesto a la Renta.

AÑO 2009:

Para el año 2009 la Empresa Distribuidor Farma "XY" presenta los siguientes

Estados Financieros:



Cuadro No. 8 Estado de Situación Financiera Empresa Distribuidor Farma "XY" 2009

DISTRIBUIDOR FARMA XY ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE DE 2009 EXPRESADO EN US DÓLARES

ACTIVO				66.913,67
ACTIVO CORRIENTE			43.300,00	
ACTIVO DISPONIBLE		15.000,00		
Bancos	15.000,00			
ACTIVO EXIGIBLE		8.300,00		
Cuentas y Doctos por cobrar	7.000,00			
Provisión Cuentas Incobrables	-700,00			
Otras cuentas y doctos por cobrar	2.000,00			
ACTIVO REALIZABLE		20.000,00		
Inventarios	20.000,00			
ACTIVO FIJO			21.713,67	
Equipos de computación	4.769,00			
Depreciación Acumulada Equipcomp	-2.872,00			
Muebles y enseres	2.356,48			
Depreciación acumulada muebles y				
enseres	-757,21			
Equipos de oficina	7.932,14			
Depreciación acumulada Equip Oficina	-2.014,74			
Vehículos	15.000,00			
Depreciación Acumulada Vehículos	-2.700,00			
ACTIVO DIFERIDO			1.900,00	
Seguros Prepagados	1.200,00			
Crédito Tributario por retenciones				
(RENTA)	500,00			
Crédito Tributario (IVA)	200,00			
TOTAL ACTIVO				66.913,67



PASIVOS			16.344,11
PASIVO CORRIENTE		8.344,11	
Cuentas por pagar	2.500,00		
Impuesto a la Renta por pagar	2.512,06		
15% participación trabajadores por			
pag	1.332,05		
Porción corriente del crédito			
hipotecario	2.000,00		
PASIVO NO CORRIENTE		8.000,00	
Préstamos hipotecarios	8.000,00		
PATRIMONIO			50.569,56
CAPITAL SOCIAL		30.000,00	
Capital social pagado	30.000,00		
RESERVAS		15.533,37	
Reserva Legal	5.000,00		
Reserva Facultativa	10.533,37		
RESULTADOS		5.036,19	
Resultado del periodo	5.036,19		
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO			66.913,67

Fuente: Datos propios.
Elaboración: Gladys Caivinagua
Fabián Prado.

Cuadro No. 9 Estado de Resultados Empresa Distribuidor Farma "XY" 2009

DISTRIBUIDOR FARMA XY ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DICIEMBRE DE 2009 EXPRESADO EN US DÓLARES

VENTAS NETAS	43.476,00
COSTO DE VENTAS	25.000,00
UTILIDAD BRUTA	18.476,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.300,90
GASTOS DE OPERACIÓN	2.900,00
GASTOS DE VENTAS	1.546,00
OTROS GASTOS	1.348,80
FINANCIEROS	1.500,00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS	8.880,30
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	1.332,05
25% IMPUESTO A LA RENTA	2.512,06
UTILIDAD NETA	5.036,19

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua

Fabián Prado.

De los Estados Financieros expuestos, tomamos los datos necesarios para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta.



Cuadro No. 10 Datos tomados de los Estados Financieros 2009de Distribuidor Farma "XY" para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

ACTIVO		61.513,67
(+) Total del activo	66.913,67	
(-) Cuentas y documentos por cobrarno relacionados	5.000,00	
(-) Otras cuentas y doctos por cobrar	2.000,00	
(-) Crédito tributario (IVA)	200,00	
(-) Crédito tributario (RENTA)	500,00	
(+) Provisión cuentas incobrables	-500,00	
(+) Ctas x cob Relacionadas	2.000,00	
(-) Provisión cxc relacionadas	200,00	
PATRIMONIO		50.569,56
(+) Patrimonio Neto	50.569,56	
INGRESOS		43.476,00
(+) Total ingresos	43.476,00	
COSTOS Y GASTOS		33.427,75
(+) Total de costos y gastos	34.595,70	
(+) 15% participación trabajadores	1.332,05	
(-) Gastos no deducibles	2.500,00	

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

A los datos obtenidos previamente aplicamos los respectivos porcentajes expresados en la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento para el cálculo del referido anticipo.

A los activos de la Empresa se le restan los rubros de cuentas por cobrar, sin embargo se le incluyen las cuentas por cobrar que la empresa mantiene con partes relacionadas, entendiéndose como parte relacionada a Personas Jurídicas o Personas Naturales con las que la Empresa tiene un trato



preferencial por ejemplo en precios, en transacciones; Empresas del mismo grupo, entre familiares, etc.

De la misma forma en el Rubro Costos y Gastos totales se le resta los Gastos no Deducibles porque en la fórmula se consideran los Costos y Gastos Totales Deducibles para efectos de Impuesto a la Renta.

En este caso la Empresa tiene como Gastos no Deducibles un valor de \$2.500,00, en adquisiciones de suministros varios, lo ideal es que todos los costos y gastos estén sustentados en documentos y cumplan con las características de deducibilidad para beneficio de la Empresa.

Cuadro No. 11 Aplicación de la fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

ACTIVO	61.513,67	0,40%	246,05
PATRIMONIO	50.569,56	0,20%	101,14
INGRESOS	43.476,00	0,40%	173,90
COSTOS Y GASTOS	33.427,75	0,20%	66,86
ANTICIPO CALCULADO			587,95

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua

Fabián Prado.

Para efectos del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, al anticipo calculado se restan las retenciones efectuadas, de esta manera se obtiene el valor de Anticipo Mínimo que la Empresa tiene que pagar.

Cuadro No. 12 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta a pagar.

ANTICIPO CALCULADO	587,95
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	500,00
ANTICIPO A PAGAR	87,95

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.



Este anticipo mínimo se divide en dos cuotas iguales que se pagarán de la siguiente manera:

Julio 2009: \$43,98

Septiembre 2009: \$43,98

Según el noveno dígito del RUC a la empresa Distribuidor Farma "XY", le corresponde pagar hasta el día 20 de los respectivos meses.

Para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta que la Empresa tiene que pagar con cargo al periodo fiscal 2009 los rubros que más se destacan son los Activos y los Ingresos Totales, ya que son los valores más significativos, y a su vez también se le aplica el mayor porcentaje contemplado en la ley para efectos del cálculo del anticipo que es el 0,04% de dichas cantidades.

Por otra parte los rubros Costos y Gastos y Patrimonio son menos representativos porque se les aplica un porcentaje menor que es 0,02%.

Para el año 2009 solo para efectos del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta se consideraban las retenciones, ya que en la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento de Aplicación, no estaban consideradas éstas en la forma del cálculo.

AÑO 2010:

Los Estados Financieros del año 2010 de la Empresa Distribuidor Farma "XY" son los siguientes:

Cuadro No. 13 Estado de Situación Financiera 2010 de Distribuidor Farma "XY"

DISTRIBUIDOR FARMA XY ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE DE 2010 EXPRESADO EN US DÓLARES

ACTIVO				77.406,33
ACTIVO CORRIENTE			46.062,66	·
ACTIVO DISPONIBLE		12.672,98		
Bancos	12.672,98	·		
ACTIVO EXIGIBLE		9.389,68		
Cuentas y Doctos por cobrar	5.390,56			
Provisión Cuentas Incobrables	-790,00			
Otras cuentas y doctos por cobrar	4.789,12			
ACTIVO REALIZABLE		24.000,00		
Inventarios	24.000,00			
ACTIVO FIJO			30.863,24	
Equipos de computación	6.593,00			
Depreciación Acumulada Equip comp	-3.352,71			
Muebles y enseres	2.356,48			
Depreciación acumulada muebles y				
enseres	-876,28			
Equipos de oficina	7.932,14			
Depreciación acumulada Equip Oficina	-3.089,39			
Vehículos	30.000,00			
Depreciación Acumulada Vehículos	-8.700,00			
ACTIVO DIFERIDO			480,43	
Seguros Prepagados	200,00			
Crédito Tributario por retenciones				
(RENTA)	156,62			
Crédito Tributario (IVA)	50,00			
Impuesto a la renta anticipado	73,81			
TOTAL ACTIVO				77.406,33

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

PASIVOS			26.071,88
PASIVO CORRIENTE		20.071,88	
Cuentas por pagar	15.563,00		
Impuesto a la Renta por pagar	1.677,62		
15% participación trabajadores por pagar	831,26		
Porción corriente del crédito hipotecario	2.000,00		
PASIVO NO CORRIENTE		6.000,00	
Préstamos hipotecarios	6.000,00		
PATRIMONIO			51.334,45
CAPITAL SOCIAL		30.000,00	
Capital social pagado	30.000,00		
RESERVAS		18.301,60	
Reserva Legal	5.503,62		
Reserva Facultativa	12.797,98		
RESULTADOS		3.032,85	
Resultado del periodo	3.032,85		
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO			77.406,33

Fuente: Datos propios.
Elaboración: Gladys Caivinagua
Fabián Prado.

Cuadro No. 14 Estado de Resultados 2010 de Distribuidor Farma "XY"

DISTRIBUIDOR FARMA XY ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DICIEMBRE DE 2010 EXPRESADO EN US DÓLARES

VENTAS NETAS	39.520,43
COSTO DE VENTAS	24.000,00
UTILIDAD BRUTA	15.520,43
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.408,90
GASTOS DE OPERACIÓN	2.498,00
GASTOS DE VENTAS	1.823,00
OTROS GASTOS	1.348,80
GASTOS FINANCIEROS	1.900,00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS	5.541,73
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	831,26
25% IMPUESTO A LA RENTA	1.677,62
UTILIDAD NETA	3.032,85

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

De la Información Financiera expuesta, procedemos a tomar los rubros con sus respectivos valores necesarios para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta.



Cuadro No. 15 Datos tomados de los Estados Financieros 2010 de Distribuidor Farma "XY" para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

ACTIVO		70.510,03
(+) Total del activo	77.406,33	
(-) Cuentas y documentos por		
cobrar	3.890,56	
(-) Otras cuentas y doctos por		
cobrar	4.789,12	
(-) Crédito tributario (IVA)	50,00	
(-) Crédito tributario (RENTA)	156,62	
(+) Provisión cuentas		
incobrables	-640,00	
(+) Ctas x cob Relacionadas	1.500,00	
(-) Provisión cxc relacionadas	150,00	
PATRIMONIO		51.334,45
(+) Patrimonio Neto	51.334,45	
INGRESOS		39.520,43
(+) Total ingresos	39.520,43	
COSTOS Y GASTOS		32.809,96
(+) Total de costos y gastos	33.978,70	
(+) 15% participación		
trabajadores	831,26	
(-) Gastos no Deducibles	2.000,00	

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

Como en el caso anterior del año 2009 en el rubro de los Activos para el cálculo se incluyen las Cuentas por Cobrar que la Empresa Mantiene con partes relacionadas, en este caso las cuentas por cobrar suman \$10.179,68, de las cuales un valor de \$1.500,00 es con partes relacionadas que se suma al valor de los activos para la aplicación de la respectiva fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

Además en el Rubro de Costos y Gastos se excluyen el valor de \$2.000,00 que son gastos considerados como no deducibles, para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta reduce el valor al que se aplica la fórmula. Desde el punto

de vista de Rentabilidad de la Empresa es perjudicial tener costos y gastos no deducibles para efectos de Impuesto a la Renta, lo que incrementa la Base Imponible.

Al valor de los Activos, Patrimonio, Ingresos y Costos y Gastos, les aplicamos los porcentajes respectivos para obtener el valor del Anticipo de Impuesto a la Renta.

Cuadro No. 16 Aplicación de la fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

ACTIVO	70.510,03	0,40%	282,04
PATRIMONIO	51.334,45	0,20%	102,67
INGRESOS	39.520,43	0,40%	158,08
COSTOS Y GASTOS	32.809,96	0,20%	65,62
ANTICIPO CALCULADO			608,41

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua

Fabián Prado.

Ahora que ya hemos calculado el valor de Anticipo, vamos a determinar el valor que la Empresa realmente tiene que pagar, para esto se procede a restar las retenciones que le han efectuado a la empresa durante el periodo fiscal.

Cuadro No. 17 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta a pagar.

ANTICIPO CALCULADO	608,41
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	156,62
ANTICIPO A PAGAR	451,79

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

El anticipo mínimo que la empresa tiene que pagar es \$451,79, este valor se pagará en dos partes iguales en las siguientes fechas:

Hasta 20 de Julio de 2011: \$225,90

Hasta 20 de Septiembre de 2011: \$225,90

Podemos destacar que para el año 2010 se paga un mayor valor del Anticipo del Impuesto a la Renta por un valor de \$451,79, siendo en el 2009 el valor de \$87,95, esto se debe a que en el año 2010 se ha realizado mayores inversiones en las cuentas de activo, haciendo que de esta forma exista un mayor impuesto a pagar, tomando en cuenta que las retenciones en este año han sido menores a comparación que las registradas en el 2009.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2010 (COMO SE REFLEJA EL ANTICIPO EN EL FORMULARIO 101 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SOCIEDADES)

Cuadro No. 18 Liquidación del Impuesto a la Renta año 2010, Formulario 101

UTILIDAD GRAVABLE	829 6,710.47
PÉRDIDA	839 0.00
Utilidad a reinvertir y capitalizar	841 0.00
Saldo utilidad gravable	842 6,710.47
Total impuesto causado	849 1,677.62
(-) Anticipo pagado	851 87.95
(-) Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	852 156.62
(-) Retenciones por dividendos anticipados	853 0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior	854 0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores	855 0.00
(-) Exoneración por leyes especiales	856 0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859 1,433.05
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	869 0.00
Anticipo próximo año (fórmula)	879 451.79

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.



La empresa Distribuidor Farma XY por concepto de Impuesto a la Renta tiene que pagar \$1.433,05 En esta liquidación del Impuesto a la Renta se puede observar claramente como se refleja el Anticipo del Impuesto a la Renta en el Formulario 101 en cada periodo.

En el casillero 851 un valor de \$87,95 que es el anticipo que se ha calculado y pagado para el año 2010, a continuación en el casillero 852 con un valor de \$156,62 están las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han efectuado a la Empresa durante el año fiscal 2010, y este valor también se considera para el cálculo del anticipo mínimo con cargo al periodo 2011.

Finalmente en el casillero 879 consta el anticipo calculado que tendrá que ser pagado en los meses de Julio y Septiembre de 2011, y que servirá para la liquidación posterior del Impuesto a la Renta de este periodo, el valor es \$ 451,79.

En la legislación Ecuatoriana se ha establecido el pago de un Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta, para todas las sociedades ya sea que obtengan pérdida o ganancia como resultado de sus operaciones durante un ejercicio fiscal, ya que el referido anticipo se calcula basándose en los rubros principales de los Estados Financieros aplicando porcentajes que están establecidos por la Ley de Régimen Tributario.

Luego de elaborar y analizar este caso se ha podido observar que el trato que ahora se da al Anticipo de Impuesto a la Renta en la Normativa Vigente es injusto ya que se distorsionaría el sentido del Impuesto a la Renta, que como su nombre lo indica aplica a los distintos contribuyentes que obtienen beneficios económicos en sus operaciones y transacciones.

Sin embargo, es de mucha importancia que las empresas manejen adecuadamente el Anticipo del Impuesto a la Renta para su óptimo desarrollo y continuidad en sus operaciones, además de cumplir con la Normativa Vigente y contribuir con el Estado Ecuatoriano.



2.2.1 ANTICIPO MÍNIMO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN CASO DE QUE LA EMPRESA OBTENGA EN SUS RESULTADOS PÉRDIDA

CASO PRÁCTICO EMPRESA "XY"

Como un segundo caso hemos tomado los datos la Empresa XY que al final de su periodo fiscal ha obtenido pérdida en sus resultados, los cuales se plantean de la siguiente forma.



Cuadro No. 19 Estado de Situación Financiera año 2010 Empresa "XY"

EMPRESA "XY" ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE DE 2010 EXPRESADO EN US DÓLARES

ACTIVO				59.910,00
ACTIVO CORRIENTE			40.700,00	
ACTIVO DISPONIBLE		15.000,00		
Bancos	15.000,00			
ACTIVO EXIGIBLE		8.700,00		
Cuentas y Doctos por cobrar	6.000,00			
Provisión Cuentas Incobrables	-800,00			
Otras cuentas y doctos por cobrar	3.500,00			
ACTIVO REALIZABLE		17.000,00		
Inventarios	17.000,00			
ACTIVO FIJO			18.700,00	
Equipos de computación	7.000,00			
Depreciación Acumulada Equipocomp	-3.000,00			
Muebles y enseres	3.000,00			
Depreciación acumulada muebles y				
enseres	-900,00			
Equipos de oficina	9.000,00			
Depreciación acumulada Equipo Oficina	-4.800,00			
Vehículos	12.000,00			
Depreciación Acumulada Vehículos	-3.600,00			
ACTIVO DIFERIDO			510,00	
Seguros Prepagados	300,00			
Crédito Tributario por retenciones				
(RENTA)	150,00			
Crédito Tributario (IVA)	60,00			
Impuesto a la renta anticipado	0,00			
TOTAL ACTIVO				59.910,00

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua

Fabián Prado.



PASIVOS			26.010,00
PASIVO CORRIENTE		8.010,00	
Cuentas por pagar	6.010,00		
Porción corriente del préstamo			
hipotec	2.000,00		
PASIVO NO CORRIENTE		18.000,00	
Préstamos hipotecarios	18.000,00		
PATRIMONIO			33.900,00
CAPITAL SOCIAL		31.200,00	
Capital social pagado	31.200,00		
RESERVAS		3.150,00	
Reserva Legal	1.200,00		
Reserva Facultativa	1.950,00		
RESULTADOS		-450,00	
Resultado del periodo	-450,00		
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO			59.910,00

Fuente: Datos propios.
Elaboración: Gladys Caivinagua
Fabián Prado.

Cuadro No. 20 Estado de Resultados año 2010 Empresa "XY"

EMPRESA "XY" ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DICIEMBRE DE 2010 EXPRESADO EN US DÓLARES

VENTAS NETAS	30.000,00
COSTO DE VENTAS	19.000,00
UTILIDAD BRUTA	11.000,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.800,00
GASTOS DE OPERACIÓN	3000,00
GASTOS DE VENTAS	2.600,00
OTROS GASTOS	1500,00
GASTOS FINANCIEROS	1.550,00
PÉRDIDA	-450,00

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

Este caso presentado es para analizar lo que sucede cuando la Empresa ha presentado pérdida como resultado de sus operaciones, como se obtendría el valor del Anticipo del Impuesto a la Renta, y como debe realizar el pago dicha empresa.

De los Estados Financieros obtenemos los siguientes datos, que son los necesarios para calcular y establecer el posterior pago del anticipo de impuesto a la renta:

Cuadro No. 21 Datos tomados de los Estados Financieros 2010 de la Empresa "XY" para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

	1	
ACTIVO		51.000,00
(+) Total del activo	59.910,00	
(-) Cuentas y documentos por		
cobrar	6.000,00	
(-) Otras cuentas y doctos por		
cobrar	3.500,00	
(-) Crédito tributario (IVA)	60,00	
(-) Crédito tributario (RENTA)	150,00	
(+) Provisión cuentas		
incobrables	-800,00	
PATRIMONIO		33.900,00
(+) Patrimonio Neto	33.900,00	
INGRESOS		30.000,00
(+) Total ingresos	30.000,00	
COSTOS Y GASTOS		30450,00
(+) Total de costos y gastos	30450,00	
Frants Datas anadas	•	

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

A los totales de cada rubro le multiplicamos por el porcentaje respectivo, de esta manera se obtendrá el valor del anticipo calculado.

Cuadro No. 22 Aplicación de la fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

ACTIVO	51.000,00	0,40%	204,00
PATRIMONIO	33.900,00	0,20%	67,80
INGRESOS	30.000,00	0,40%	120,00
COSTOS Y GASTOS	30450,00	0,20%	60,90
ANTICIPO CALCULADO			452,70

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua Fabián Prado.

Para efectos de pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, se restan las retenciones en la fuente del periodo fiscal sobre el cual se están realizando los cálculos.

Cuadro No. 23 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta a pagar.

ANTICIPO CALCULADO	452,70
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	150,00
ANTICIPO A PAGAR	302,70

Fuente: Datos propios.

Elaboración: Gladys Caivinagua

Fabián Prado.

Por concepto de Anticipo Mínimo la empresa tiene que pagar \$302,70 en dos cuotas iguales en las siguientes fechas:

Hasta 20 de Julio de 2011: \$151,35

Hasta 20 de Septiembre de 2011: \$151,35

En este ejercicio la Empresa "XY" ha obtenido pérdida en el periodo fiscal 2010, pero está obligada a cumplir con el pago del Anticipo mínimo en los meses correspondientes de acuerdo a lo que señala la Ley del Régimen Tributario Interno.

Al realizar el análisis de las cuentas que representan mayor valor en la empresa, son los Activos: estos con un valor de \$51.000,00 dólares que al aplicar la fórmula del Anticipo del Impuesto a la Renta representan un valor importante.

Como conclusión de una empresa que obtiene como resultado de sus operaciones pérdida, tiene que calcular y que pagar, si el caso amerita, el Anticipo del Impuesto a la Renta, en similares condiciones a empresas que obtienen utilidades, puesto que el Anticipo de Impuesto a la Renta se calcula en función de los Activos, Patrimonio, Ingresos y Costos y Gastos, los mismos



que tienen su respectivo porcentaje para calcular, entonces una empresa que obtiene pérdida, esta puede ser causada por ingresos bajos o porque los costos y gastos fueron altos, por otro lado una empresa que obtiene utilidad tiene ingresos superiores a los costos y gastos. Ambas empresas utilizan estos rubros para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, esto nos indica que las empresas en ambos casos pagan el anticipo en similares condiciones.

Por lo tanto todas las Empresas ya sea que hayan obtenido pérdidas o ganancias en sus resultados tienen la misma forma para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta.

2.2.2 CONSIDERACION ESPECIAL RESPECTO DE LAS NIIF

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), son un conjunto de estándares e interpretaciones emitidas por el IASB (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad) y patrocinadas por la IFAC (Federación Internacional de Contadores), ente que agrupa a los contadores del mundo. Estos estándares se dirigen principalmente a la presentación de los Estados Financieros de Compañías que cotizan en mercados de valores. Sin embargo, su aplicación se ha ido ampliando a todo tipo de entidades alrededor del mundo.

De conformidad con la resolución de la Superintendencia de Compañías No. 08.G.DSC emitida el 20 de Noviembre de 2008 se estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.

Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010 las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011 las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren



conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012 las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores. ²⁵

De acuerdo a la Circular No. NAC – DGECCGC11 – 00007 del 29 de Abril de 2011 emitida por el SRI, las Sociedades, Personas Naturales y Sucesiones Indivisas obligadas a llevar contabilidad, para la declaración del Impuesto a la Renta deberán consignar en el formulario definido para el efecto, en la sección destinada al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, los valores que resulten de sus registros contables de conformidad con el marco normativo que se encuentren obligadas a aplicar.

De la misma manera para efectos de aplicación del Anticipo del Impuesto a la Renta, las Sociedades, Personas Naturales y Sucesiones Indivisas obligadas a llevar contabilidad deberán considerar los valores que se encuentran registrados en su contabilidad conforme el marco normativo contable que se encuentren obligados a aplicar.²⁶

Las empresas que de acuerdo a las entidades que las regulan como por ejemplo las controladas por la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, entre otras, deben regirse a lo establecido por estos organismos para la elaboración de la Contabilidad y la presentación de los Estados Financieros.

Todas las Empresas que han aplicado las NIIF para la elaboración y presentación de sus Estados Financieros, deben realizar el cálculo del Anticipo

_

²⁵ Resolución No. 08.G.DSC Superintendencia de Compañías 20 de Noviembre de 2008

²⁶SRI Circular NAC-DGECCGC11-0007 29 de Abril 2011



de Impuesto a la Renta en base a los Estados Financieros en NIFF correspondientes, esta normativa internacional se considerará para dicho cálculo sin remitirse a normativas anteriores.

En nuestro país paulatinamente se están estableciendo las Normas Internacionales de Información Financiera, lo que implica que para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta las Sociedades, se utilizará los Estados Financieros elaborados en base a Normas Internacionales de Información Financiera.



CAPÍTULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Todas las sociedades de acuerdo a lo que dicta la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 4, Numeral 2, están en la obligación de calcular y pagar, el Anticipo del Impuesto a la Renta, en base a un cálculo sobre rubros de los Estados Financieros de la sociedad.

La fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta está compuesta por los grupos principales que conforman el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, como son los Activos, Patrimonio, Ingresos y Costos y Gastos, siendo los más representativos los Activos y los Ingresos porque se aplica un porcentaje de 0,4%, mientras que al Patrimonio y a los Costos y Gastos se aplica el 0,2%.

De acuerdo al análisis realizado se ha llegado a la conclusión que toda empresa que tenga negocio en marcha va a pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta, esto sucede porque el cálculo del referido Anticipo es independiente de los resultados que la empresa haya obtenido durante el periodo fiscal.

Un rubro importante en este tema son las Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, para efectos de pago del Anticipo de Impuesto a la Renta, ya que al valor del anticipo calculado se resta dichas retenciones para conocer el valor del anticipo a pagar.

El valor del Anticipo de Impuesto a la Renta Calculado que la empresa ha determinado se considerará para la liquidación del Impuesto a la Renta en los casos en que el valor del Impuesto a la Renta Causado resulte menor, por lo tanto para efectos de Liquidación del Impuesto a la Renta, el valor del Impuesto a la Renta Causado se utilizará solo cuando sea igual o de hecho, mayor al Anticipo Calculado.



La forma de cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta en la manera en que está planteado en la normativa vigente distorsiona el sentido del Impuesto a la Renta, que se trata de un Impuesto Directo porque recae sobre la renta según su capacidad. Al declarar el anticipo, éste, como ha sido explicado basa su valor en los rubros tanto de operaciones como de situación financiera en un momento dado de la entidad.

El cambio en la fórmula del cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta se dio porque algunas de las empresas vieron que era factible realizar la declaración de Impuesto a la Renta con mínima utilidad, con el fin de que no generen anticipo para el siguiente año.



RECOMENDACIONES GENERALES

Es necesario que en nuestro país se promueva cada vez con mayor intensidad la cultura tributaria. Esto se puede llevar a cabo mediante capacitaciones permanentes a los diversos grupos de contribuyentes, por parte de la administración tributaria con el fin de que exista un propio interés de los contribuyentes.

Un concepto actual e indispensable en las empresas, que recomendamos su aplicación es la Planificación Tributaria ya que mediante la misma ellas pueden preveer recursos para satisfacer sus obligaciones tributarias sin afectar la disponibilidad y liquidez de sus operaciones, evitando de esta manera, sanciones multas e intereses.

Mediante la organización, de las Cámaras que aglomera gran parte de las empresas a nivel nacional, Colegios de Profesionales y Universidades, debieran realizarse nuevas propuestas ante la Administración Tributaria en el caso de que haya inconformidad en la aplicación del Anticipo Mínimo, con el fin de que el Impuesto a la Renta causado sea el que efectivamente cargue los resultados de las empresas.

Que las proyecciones de nuevas empresas, tengan en cuenta los beneficios tributarios que la Ley permite con el nuevo Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI, para su mejor desempeño.

Nuestra recomendación final es para todas las empresas, que conozcan cumplan a cabalidad con sus obligaciones tributarias, entre éstas el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, para que el Estado Ecuatoriano pueda realizar diferentes obras por medio del gasto público, sabiendo que los impuestos pagados van destinados a este fin.

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

GARCIA, Gary Flor, Guía para crear y desarrollar su propia empresa, 1999, Edit. Ecuador

MELIGS, Robert F. La base para decisiones gerenciales, Decima edición, Santa Fe Bogotá

Biblioteca didáctica de Contabilidad, Tomo 5, 1987, Edit. Grupo Cultural S:A:

Diccionario Océano Uno, edit. Océano

Diccionario de Contabilidad y Finanzas, 1999, Edit. Cultural S. A. Madrid España

Tesis:

ZAMORA, Verónica, SINCHI, Javier, Conciliación Tributaria y Calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta a Empresas Comerciales, Universidad de Cuenca, 010

NIEVES, Sergio, VALVERDE, Pedro, Conciliación Tributaria y Calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, Universidad de Cuenca, 010

AVILA, Sandra, Cabrera, Cristina, Conciliación Tributaria y Calculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, Universidad de Cuenca, 010

Legislación:

Código Tributario

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión.

Circular NAC-DGECCGC11-0007 29 de Abril 2011SRI.

Circular No. N A C – DGECCGC10 -00015 26 de julio 2010 SRI

Internet:

www.derechoecuador.com

www.sri.gob.ec